

DOCUMENTO DE ALCANCE DEL ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO RELATIVO A LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE VILLAMARTÍN (CÁDIZ) PARA LA REGULARIZACIÓN DE LOS USOS Y EDIFICACIÓN EN EL SUELO NO URBANIZABLE DEL TÉRMINO MUNICIPAL.

EXPTE. EAE 35/2015

1. ANTECEDENTES

En fecha 05 de noviembre de 2015 tuvo entrada en la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Cádiz, solicitud de inicio de la evaluación ambiental estratégica de la Modificación Puntual del PGOU de Villamartín (regularización de los usos y edificación en el suelo no urbanizable del término municipal), conforme a lo establecido en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, modificada por la Ley 3/2015, de 29 de diciembre.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 40.2.a) de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, modificada por la Ley 3/2015, de 29 de diciembre, la Modificación Puntual del PGOU de Villamartín (regularización de los usos y edificación en el suelo no urbanizable del término municipal) se encuentra sometido al trámite de evaluación ambiental estratégica ordinaria.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 38.2 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, modificada por la Ley 3/2015, de 29 de diciembre, analizada la documentación presentada, integrada por el Borrador del Plan y el Documento Inicial Estratégico, y efectuadas las consultas a las Administraciones públicas afectadas y las personas interesadas, se formula el presente Documento de Alcance.

2. OBJETO DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL

El objeto de esta Innovación con carácter de Modificación Puntual del PGOU de Villamartín (Cádiz), es la regularización de los usos y edificación en el suelo no urbanizable. En este sentido, se trata de resolver, a nivel de SUELO NO URBANIZABLE tanto las “Condiciones de Uso y Edificación” como la “Regularización de las Categorías y Subcategorías”.

Para ello se redefinen las “Condiciones particulares de los usos”: usos genéricos, pormenorizados y detallados, de tal forma que se desarrollará más detalladamente algún nuevo uso (uso científico y uso cultural divulgativo, como usos detallados dentro del uso pormenorizado “S.I.P.S.”) que aunque conceptualmente se hace mención a ellos en las NN.SS. no han sido definidos suficientemente hasta el momento.



Plaza Asdrúbal, 6. 3ª Planta. Edificio Junta de Andalucía. 11008 Cádiz
Teléfono: 956 00 87 00. Fax 956 00 87 02

Código Seguro de verificación:gtcpMAdZtKuDyLOL+dNwbw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	RAMÓN ÁNGEL ACUÑA RACERO		FECHA	02/03/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	gtcpMAdZtKuDyLOL+dNwbw==	PÁGINA	1/9



gtcpMAdZtKuDyLOL+dNwbw==

3. CONSULTAS REALIZADAS PARA LA REDACCIÓN DEL DOCUMENTO DE ALCANCE

Fueron efectuadas consultas a las siguientes administraciones:

- Oficina de Ordenación del Territorio de la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Cádiz.
- Servicio de Dominio Público Hidráulico de la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Cádiz.
- Servicio de Gestión del Medio Natural de la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Cádiz.
- Servicio de Espacios Naturales Protegidos de la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Cádiz.
- Sección de Patrimonio y Vías Pecuarias de la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Cádiz.
- Delegación Territorial de la Consejería de Fomento y Vivienda en Cádiz.
- Delegación Territorial de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Cádiz.
- Delegación Territorial de la Consejería de Cultura Turismo y Deporte en Cádiz.
- Delegación Territorial de la Consejería de Igualdad, Salud y Bienestar Social en Cádiz.

El anexo I del presente Documento de Alcance contiene copia de los informes recibidos de otras Administraciones, así como de aquellos Servicios de la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Cádiz, que tienen carácter preceptivo y vinculante por así determinarlo la legislación sectorial de aplicación (Oficina de Ordenación del Territorio, Dominio Público Hidráulico y Vías Pecuarias).

4. AMPLITUD Y NIVEL DE DETALLE DEL ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO

De acuerdo con lo recogido en el Anexo II.B de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de gestión Integrada de la Calidad Ambiental, modificada por la Ley 3/2015, de 29 de diciembre, el Estudio Ambiental Estratégico que se redacte contendrá al menos:

4.1. Descripción de las determinaciones del planeamiento.

La descripción requerida habrá de comprender:

- a) Ámbito de actuación del planeamiento.
- b) Exposición de los objetivos del planeamiento (urbanísticos y ambientales).
- c) Localización sobre el territorio de los usos globales e infraestructuras.
- d) Descripción pormenorizada de las infraestructuras asociadas a gestión del agua, los residuos y la



Plaza Asdrúbal, 6. 3ª Planta. Edificio Junta de Andalucía. 11008 Cádiz
Teléfono: 956 00 87 00. Fax 956 00 87 02

Código Seguro de verificación:gtcpMAdZtKuDyLdL+dNwbw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	RAMÓN ÁNGEL ACUÑA RACERO	FECHA	02/03/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	2/9



gtcpMAdZtKuDyLdL+dNwbw==

energía. Dotaciones de suelo.

e) Descripción, en su caso, de las distintas alternativas consideradas.

4.2. Estudio y análisis ambiental del territorio afectado:

a) Descripción de las unidades ambientalmente homogéneas del territorio, incluyendo la consideración de sus características paisajísticas y ecológicas, los recursos naturales y el patrimonio cultural y el análisis de la capacidad de uso (aptitud y vulnerabilidad) de dichas unidades ambientales.

b) Análisis de necesidades y disponibilidad de recursos hídricos.

c) Descripción de los usos actuales del suelo.

d) Descripción de los aspectos socioeconómicos.

e) Determinación de las áreas relevantes desde el punto de vista de conservación, fragilidad, singularidad, o especial protección.

f) Identificación de afecciones a dominios públicos.

g) Normativa ambiental de aplicación en el ámbito de planeamiento.

4.3. Identificación y valoración de impactos:

a) Examen y valoración ambiental de las alternativas estudiadas. Justificación de la alternativa elegida.

b) Identificación y valoración de los impactos inducidos por las determinaciones de la alternativa seleccionada, prestando especial atención al patrimonio natural, áreas sensibles, calidad atmosférica, de las aguas, del suelo y de la biota, así como al consumo de recursos naturales (necesidades de agua, energía, suelo y recursos geológicos), al modelo de movilidad/accesibilidad funcional y a los factores relacionados con el cambio climático.

c) Análisis de los riesgos ambientales derivados del planeamiento. Seguridad ambiental.

4.4. Establecimiento de medidas de protección y corrección ambiental del planeamiento:

a) Medidas protectoras y correctoras, relativas al planeamiento propuesto.

b) Medidas específicas relacionadas con el consumo de recursos naturales y el modelo de movilidad/accesibilidad funcional.

c) Medidas específicas relativas a la mitigación y adaptación al cambio climático.



Plaza Asdrúbal, 6. 3ª Planta. Edificio Junta de Andalucía. 11008 Cádiz
Teléfono: 956 00 87 00. Fax 956 00 87 02

Código Seguro de verificación:gtcpMAdZtKuDyLOL+dNwbw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	RAMÓN ÁNGEL ACUÑA RACERO	FECHA	02/03/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	3/9



gtcpMAdZtKuDyLOL+dNwbw==

4.5. Plan de control y seguimiento del planeamiento:

- a) Métodos para el control y seguimiento de las actuaciones, de las medidas protectoras y correctoras y de las condiciones propuestas.
- b) Recomendaciones específicas sobre los condicionantes y singularidades a considerar en los procedimientos de prevención ambiental exigibles a las actuaciones de desarrollo del planeamiento.

4.6. Síntesis.

Resumen fácilmente comprensible de:

- a) Los contenidos del planeamiento y de la incidencia ambiental analizada.
- b) El plan de control y seguimiento del desarrollo ambiental del planeamiento.

5. DETERMINACIONES Y MEDIDAS CORRECTORAS ESPECÍFICAS A TENER EN CUENTA PARA LA REDACCIÓN DEL ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO**5.1 Espacios Naturales Protegidos.**

5.1.1 En la cartografía (Plano de Unidades Ambientales y Ordenación Propuesta) no se marca con las tramas de espacio protegido o Red Natura 2000 la Zona Especial de Conservación (ZEC) Arroyo de Santiago, Salado de Morón y Matabueyes/Garrapata (ES6180007), mientras que la parte de sur de la ZEC Sierra Lijar (ES6120013) incluida en el t.m. de Villamartín, aunque se marca como incluido en Red Natura 2000, no se asigna a ninguna de las categorías de Suelo No Urbanizable de Especial Protección. Tanto el Arroyo de Santiago, Salado de Morón y Matabueyes/Garrapata como la parte de sur de la ZEC Sierra Lijar deberán ser clasificados como Suelo No Urbanizable de Especial Protección y reflejarse adecuadamente en la cartografía.

5.1.2 El Arroyo de Serrecín presenta en la práctica totalidad de su curso interesantes formaciones de bosques de ribera con presencia de fresnos (*Fraxinus angustifolia*), álamos (*Populus alba*) y los prácticamente extintos olmos (*Ulmus minor*). Dado su interés ambiental se deberá incluir la totalidad del cauce del Arroyo Serrecín, hasta su desembocadura en el río Guadalete, en la categoría de Suelo No Urbanizable de Protección Especial de Interés Natural Riberas Arboladas.

5.1.3 La normativa de usos permitidos y prohibidos en Suelos No Urbanizables de Protección Especial en las que se incluyan los terrenos integrantes de espacios naturales protegidos (ZEC y ZEPAS) deberán incorporar las limitaciones de usos incluidas en los apartados de "OBJETIVOS Y MEDIDAS PARA LAS PRIORIDADES DE CONSERVACIÓN" que figuran en los Planes de Gestión legalmente aprobados para dichos espacios protegidos.



Plaza Asdrúbal, 6. 3ª Planta. Edificio Junta de Andalucía. 11008 Cádiz
Teléfono: 956 00 87 00. Fax 956 00 87 02

Código Seguro de verificación:gtcpMAdZtKuDyLOL+dNwbw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	RAMÓN ÁNGEL ACUÑA RACERO		FECHA	02/03/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	gtcpMAdZtKuDyLOL+dNwbw==	PÁGINA	4/9
 gtcpMAdZtKuDyLOL+dNwbw==				

5.2 Vías pecuarias

En el informe de la Sección de Patrimonio y Vías Pecuarias de la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Cádiz que se incluye en la documentación anexa se realiza una valoración de la situación actual de las vías pecuarias del término municipal de Villamartín y se indican las siguientes consideraciones:

5.2.1 Consideraciones particulares

- CAÑADA REAL DE UBRIQUE A SEVILLA

En la documentación del PGOU deberá representarse la parte necesaria que quedó del deslinde del kilómetro en la parte norte del núcleo urbano, aprobado por Resolución de fecha 20 de agosto de 1959. En el caso de que los terrenos estén afectados por suelos urbanos o urbanizables que cumplan con lo dispuesto en la Disposición Segunda de la Ley 17/1999, de 28 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas (BOJA 152/1999, de 31 de diciembre), se indicará que estos son desafectables, en caso contrario serán clasificados como SNUEP-VP o sistemas generales de espacios libres, tal y como establece el artículo 39 del Decreto 155/1998, modificado por el Decreto 36/2014, de 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanístico.

En la documentación del PGOU deberá representarse la delimitación de la vía pecuaria que se realizó en la propuesta de deslinde de 1996, por considerarse que es la mejor representación que tenemos de la vía pecuaria. En el caso de que los terrenos estén afectados por suelos urbanos o urbanizables que cumplan con lo dispuesto en la Disposición Segunda de la Ley 17/1999 se indicará que estos son desafectables, en caso contrario serán clasificados como SNUEP-VP o sistemas generales de espacios libres, tal y como establece el artículo 39 del Decreto 155/1998, modificado por el Decreto 36/2014.

Respecto al desarrollo del sector SUS-07-R y del sistema general SG-C-03, los cuales afectan a la vía pecuaria, tendrá que reflejarse en sus fichas urbanísticas la necesidad de la previa autorización de ésta Delegación Territorial por su posible afección a la vía pecuaria.

- CAÑADA REAL DE CÁDIZ A RONDA O DE LOS PUERTOS

En la documentación del PGOU deberá reflejarse la propuesta de deslinde de la vía pecuaria que se realizó en la propuesta de deslinde de 1996, por considerarse que es la mejor representación que tenemos de la vía pecuaria.

- CAÑADA DEL HIGUERÓN, VEGA DEL REY Y POZO ROLDÁN

Debe corregirse su recorrido, ya que la vía pecuaria acaba en la CAÑADA REAL DE UBRIQUE A SEVILLA y en la planimetría del documento se representa hasta el término municipal de Bornos.

- CAÑADA DE MARCEGOSO

Falta por representar la zona final hasta el término de Villamartín. Se representara, al menos, como aparece en la información sobre vías pecuarias de la REDIAM y que está basada en el croquis del Proyecto



Plaza Asdrúbal, 6. 3ª Planta. Edificio Junta de Andalucía. 11008 Cádiz
Teléfono: 956 00 87 00. Fax 956 00 87 02

Código Seguro de verificación:gtcpMAdZtKuDyLOL+dNwbw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	RAMÓN ÁNGEL ACUÑA RACERO	FECHA	02/03/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	5/9



gtcpMAdZtKuDyLOL+dNwbw==

de Vías Pecuarias del término.

Podría verse afectada por el sector SU BL3 III. En la ficha del sector tendrá que señalarse que el desarrollo del sector tendrá que contar con informe favorable de ésta Delegación Territorial.

- CAÑADA REAL DE EL CORONIL A RONDA

Hay un error y en la planimetría aparece denominada como VP5 en vez de VP7.

- CAÑADA REAL DEL RANCHO MARÍA ISABEL

Tal y como establece el Proyecto de Clasificación hay que representarla desde la CAÑADA REAL DE CÁDIZ A RONDA O DE LOS PUERTOS.

- COLADA A LA CAÑADA DE LOS POZOS O CAMINO VIEJO DE ESPERA

Deberá representarse hasta los límites del suelo urbano de las Normas Subsidiarias del 85. Teniendo esto en cuenta se detecta afección sobre la vía pecuaria de los suelos urbanizables sectorizados SUS-01-R, SUS-02-R y SUS-03-R; sistemas generales SG-EL-01, SG-EL-02 y SG-C-02 y de los terrenos que forman parte del recinto del hospital SG-EQ-07, y que en el 85 no estaban clasificados como suelo urbano.

Para el desarrollo de los citados sectores se deberá deslindar la vía pecuaria, clasificando sus suelos como SNUEP-VP o como sistemas generales de espacios libres, tal y como establece el artículo 39 del Decreto 155/1998, modificado por el Decreto 36/2014, de 11 de febrero. Otra opción es proponer un trazado alternativo y su forma de ejecución. Se cual sea la opción elegida, esta deberá ser reflejada en la ficha urbanística de los sectores anteriormente citados.

- CAÑADA DE BORNOS A UTRERA

Debe modificarse su trazado. Deberá ir desde el cruce del Arroyo del Fraile con el límite de términos con Espera en dirección norte, dejando el Cortijo de Palmarón por la izquierda. En la foto aérea de 1956 puede encontrarse una buena referencia.

5.2.2 Consideraciones generales.

En toda la Planimetría de Ordenación(PO), no solo en el PO01 y PO03, deberán aparecer reflejadas las vías pecuarias.

Respecto al trazado alternativo propuesto, en ninguna parte del documento se indica cual es el objeto del mismo, para que tramos de las vías pecuarias existentes se propone, superficies afectadas, superficies compensadas, etc. Es por ello que tendrá que definirse para que tramos de las vía pecuarias existentes se propone su modificación de trazado, indicando superficies afectadas, superficies compensadas, así como las coordenadas UTM HUSO 30 del trazado alternativo propuesto.



Plaza Asdrúbal, 6. 3ª Planta. Edificio Junta de Andalucía. 11008 Cádiz
Teléfono: 956 00 87 00. Fax 956 00 87 02

Código Seguro de verificación:gtcpMAdZtKuDyLOL+dNwbw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	RAMÓN ÁNGEL ACUÑA RACERO	FECHA	02/03/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	6/9



gtcpMAdZtKuDyLOL+dNwbw==

5.3 Aguas

Serán de obligado cumplimiento las consideraciones y determinaciones puestas de manifiesto en el informe del Servicio de Dominio Público Hidráulico y Calidad de Aguas de la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Cádiz, de fecha 10 de febrero de 2016, que se adjunta en el anexo I del presente Documento de Alcance.

5.4 Ordenación del Territorio

Según lo establecido en el Decreto 36/2014, de 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, la tramitación para la emisión de los correspondientes informes preceptivos se llevará a cabo a través de la Comisión Provincial de Coordinación Urbanística, órgano a quien deberá dirigir el Ayuntamiento la solicitud del Informe de Incidencia Territorial, y que será la encargada de recabar los informes sectoriales preceptivos y remitirlos al Ayuntamiento en el plazo de tres meses.

El informe de Incidencia Territorial deberá ser solicitado por el Ayuntamiento a la Comisión Provincial de Coordinación Urbanística después de la Aprobación Inicial del Plan. El documento de Revisión parcial del Plan General de Ordenación Urbanística de Villamartín deberá incluir los contenidos establecidos en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 1/94 de Ordenación del Territorio de Andalucía referente al sistema de ciudades, sistema de comunicaciones y transportes, equipamientos, infraestructuras o servicios supramunicipales y recursos naturales básicos.

Será cometido del informe de Incidencia Territorial la valoración de la adecuación de la nueva estructura de los Usos en el Suelo No Urbanizable, propuesta por esta innovación, a los criterios recogidos en el Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía, aprobado por Decreto 206/2006, de 28 de noviembre.

Dado que el objeto de la Innovación consiste en una nueva regulación de los Usos en Suelo No Urbanizable, este documento implica una afección sobre la Ordenación Estructural y además podrá tener repercusiones sobre la Estructura Territorial recogida en el PGOU actualmente vigente. Por ello, en virtud del artículo 1 de la Orden de 3 de abril de 2007, por la que se regula la emisión del Informe de Incidencia Territorial sobre los Planes Generales de Ordenación Urbanística, entendemos que es pertinente la emisión de dicho Informe de Incidencia Territorial al verse afectada la ordenación estructural del PGOU, y tener incidencia sobre los “recursos naturales básicos” y/o “Equipamientos, infraestructuras o Servicios Supramunicipales”.

Todo ello sin perjuicio de la correspondiente valoración que deba emitirse en materia urbanística, previamente a la Aprobación Definitiva de la Revisión parcial del Plan General Ordenación Urbanística de Villamartín, por la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

5.5 Comercio

De acuerdo con el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley de Comercio Interior de Andalucía (TRLCIA), modificado por el decreto-Ley 5/2012, de 27 de noviembre, de medidas urgentes en materia urbanística y para la protección del litoral de Andalucía, y por el Decreto-Ley 12/2014, de 7 de octubre, que establece

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª Planta. Edificio Junta de Andalucía. 11008 Cádiz
Teléfono: 956 00 87 00. Fax 956 00 87 02

Código Seguro de verificación:gtcpMAdZtKuDyLOL+dNwbw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	RAMÓN ÁNGEL ACUÑA RACERO	FECHA	02/03/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	7/9



gtcpMAdZtKuDyLOL+dNwbw==

el régimen jurídico para la emisión del informe comercial, el núcleo principal del municipio de Villamartín no tiene capacidad territorial para acoger una gran superficie minorista.

En la elaboración del documento de aprobación inicial de la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbanística de Villamartín – uso en suelo no urbanizable – deberá mencionarse de forma expresa que queda prohibida la implantación de grandes superficies minoristas (artículo 25.3 del TRLCIA).

5.6 Impacto en la Salud

Conforme regula el artículo 56 y la disposición adicional segunda de la Ley 16/2011, de 23 de diciembre, de Salud Pública de Andalucía, y el Decreto 169/2014, de 9 de diciembre, por el que se establece el procedimiento de la Evaluación del Impacto en la Salud de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la Modificación Puntual del PGOU de Villamartín (regularización de los usos y edificación en el suelo no urbanizable del término municipal) deberá someterse a dicho procedimiento, en los términos previstos en dicha disposición legal.

EL DELEGADO TERRITORIAL

ÁNGEL ACUÑA RACERO



Plaza Asdrúbal, 6. 3ª Planta. Edificio Junta de Andalucía. 11008 Cádiz
Teléfono: 956 00 87 00. Fax 956 00 87 02

Código Seguro de verificación:gtcpMAdZtKuDyLOL+dNwbw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	RAMÓN ÁNGEL ACUÑA RACERO		FECHA	02/03/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	gtcpMAdZtKuDyLOL+dNwbw==	PÁGINA	8/9



gtcpMAdZtKuDyLOL+dNwbw==

ANEXO I

- Informe de la Oficina de Ordenación del Territorio de la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Cádiz.
- Informe del Servicio de Dominio Público Hidráulico de la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Cádiz.
- Servicio de Gestión del Medio Natural de la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Cádiz.
- Servicio de Espacios Naturales Protegidos de la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Cádiz.
- Informe de la Sección de Patrimonio y Vías Pecuarias de la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Cádiz.
- Informe de la Dirección General de Comercio de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio.
- Informe del Servicio de Vivienda de la Delegación Territorial de la Consejería de Fomento y Vivienda en Cádiz.
- Informe del Servicio de Carreteras de la Delegación Territorial de la Consejería de Fomento y Vivienda en Cádiz.



Plaza Asdrúbal, 6. 3ª Planta. Edificio Junta de Andalucía. 11008 Cádiz
Teléfono: 956 00 87 00. Fax 956 00 87 02

Código Seguro de verificación:gtcpMAdZtKuDyLOL+dNwbw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	RAMÓN ÁNGEL ACUÑA RACERO		FECHA	02/03/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	gtcpMAdZtKuDyLOL+dNwbw==	PÁGINA	9/9
				
gtcpMAdZtKuDyLOL+dNwbw==				